Palestina, 16 de diciembre de 2025

Ingeniero:
JUAN DIEGO PINEDA RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Asunto: NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Cordial saludo,

De acuerdo al Plan de desarrollo "PALESTINA, COMPROMISO DE TODOS 2024-2027", en su Sector: Gobierno Territorial, Programa: Gestión del riesgo de desastres y emergencias, la administración municipal, tiene la obligación legal y administrativa de garantizar la ejecución continua, eficiente y oportuna de las acciones orientadas a la prevención, preparación, mitigación y atención de desastres y emergencias, así como de las calamidades conexas derivadas de fenómenos naturales.

Actualmente, el municipio no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni humana suficiente para atender de manera directa y permanente las obligaciones misionales asociadas a la gestión integral del riesgo, lo cual genera la necesidad de contratar apoyo especializado externo que permita asegurar la adecuada prestación del servicio público esencial, evitando riesgos de desatención, interrupción o respuesta tardía ante emergencias.

Por lo anterior, es necesario contar de manera temporal con una institución con idoneidad técnica, experiencia certificada y capacidad operativa comprobada, que garantice la atención eficiente de emergencias, la ejecución de acciones preventivas y el acompañamiento técnico requerido en situaciones de riesgo.

En este sentido, resulta procedente la suscripción de un contrato con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios Palestina – Huila, institución bomberil legalmente constituida, sometida a especial vigilancia estatal y con competencias específicas en la gestión integral del riesgo contra incendio, atención de rescates y manejo de incidentes con materiales peligrosos, actividades que demandan conocimientos especializados, protocolos técnicos y habilidades propias del oficio bomberil.

La presente contratación encuentra sustento jurídico en lo dispuesto por la Ley 1575 de 2012, la cual establece el régimen nacional del servicio público esencial bomberil. En particular:

Artículo 2: Define la gestión integral del riesgo contra incendio, la atención de rescates y de incidentes con materiales peligrosos como un servicio público esencial a cargo del

Estado, el cual debe garantizarse de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. Que esta misma Ley en su Artículo 3º establece: Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Artículo 14: Señala que los alcaldes, como jefes de la administración local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres.

Así mismo, la normativa vigente impone a las entidades territoriales la obligación de incorporar acciones estratégicas y prioritarias de gestión del riesgo en los instrumentos de planeación, tales como el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de gestión pública.

Para el cumplimiento de las actividades requeridas, es indispensable que el contratista cuente con capacidad técnica, experiencia operativa demostrable, personal capacitado y disponibilidad permanente, condiciones que reúne el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palestina – Huila, garantizando una respuesta integral y articulada ante cualquier evento adverso que se presente en el municipio de Palestina – Huila.

Por lo anterior es indispensable que la persona natural o jurídica que preste el servicio de apoyo cuente con el conocimiento y experiencia necesaria en las diferentes labores que se realizan y desarrollan, garantizando que las labores no tengan retrasos y se preste un buen servicio a la comunidad.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO APOYO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS CAUSADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y DE ORIGEN HUMANO.

DURACIÓN: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

VALOR: DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($16.650.904) M/CTE

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. El cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palestina Huila, estará a disposición cuando se presente una emergencia, y dispondrá de los elementos básicos para la atención adecuada y oportuna de este tipo de situaciones hasta donde su

capacidad logística, operativa y normativa lo permita, establecidas en la ley 1575 de 2012 y demás normatividad que aplique.

2. Prestar el servicio de educación informal desarrollando campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas, promoción de hábitos correctos, capacitación de personal propio, y de la Administración Municipal.
3. Servir de organismo asesor del Municipio en seguridades contra incendios y calamidades conexas.
4. Articular actividades enmarcadas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Palestina Huila.
5. Realizar acompañamiento a las actividades programadas por la administración Municipal.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	Nombre plan de desarrollo: **"PALESTINA, COMPROMISO DE TODOS 2024-2027"**
	Línea estratégica: Compromiso de todos con la infraestructura y las obras públicas de palestina.
	Sector: 45-GOBIERNO TERRITORIAL
	Programa: 4503-gestión del riesgo de desastres y emergencias
	Subprograma: 1000-Intersubsectorial Gobierno.
	Producto: 4503028-Servicios de apoyo para la atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública.

Atentamente,

CRISTIAN LEANDRO HOYOS IMBACHI
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico

Proyectó: Paula Yurani Rodríguez Gómez Profesional de apoyo Secretaría de planeación y Desarrollo Económico Firma:	**Revisó: Luz Adriana Samboni** Auxiliar de contratación **Firma:**	**Aprobó: Cristian Leandro Hoyos Imbachi** Secretario de Planeación y Desarrollo Económico **Firma:**